

memorialibertaria

La ley libertaria del aborto

Yanira Hermida

La cuestión del control de nuestro propio cuerpo, es una de las batallas a conseguir para hacer efectiva la autoemancipación de las mujeres. Todavía en nuestra actualidad tenemos pendiente la desarticulación del concepto cosificante del cuerpo y la sexualidad femenina sobre las que descansa la honra y la moral cisheteropatriarcal. La lucha por el derecho a una sexualidad libre es una cuenta pendiente a la que hoy en día nos enfrentamos como sociedad a la hora de plantear la legalidad de un aborto libre, público y gratuito en todos los lugares del planeta. Al que toda mujer que desee y necesite de él pueda obtener con todas las garantías de salubridad, profesionalidad, privacidad y respeto que ese acto exige. Un acceso a un aborto digno fue una de las grandes conquistas que nos robó el franquismo y la misoginia continuadora en los años posteriores durante la llamada Transición a la democracia. La eliminación histórica e historiográfica de esa parte de nuestro pasado exige que comience casi de cero cada lucha feminista en defensa a una sexualidad femenina plena, consciente y radicalmente libre. Para evitar el desgaste generado y entender los horizontes posibles ante nosotras debemos volver la vista hacia los logros del movimiento libertario en materia de maternidad consciente y cómo no en el acceso libre y gratuito a al aborto, cara y cruz inseparables de la sexualidad libre defendida por el anarcofeminismo. Esta cuestión articuló uno de los más ambiciosos proyectos de Federica Montseny como ministra de Salud: la ley estatal del aborto, dando cara a la labor de un nutrido grupo de sanitarias y sanitarios libertarios en defensa de la salud sexual entre las/os que se encontraban Amparo Poch y Félix Martí Ibáñez.

Los orígenes de esta lucha podemos situarlos a inicios del siglo XX asentando los principios de lo que llamaron la «procreación consciente», incorporando una perspectiva de liberación social a través del control de la natalidad. Las ideas neomalthusianas libertarias se difundieron desde la labor sanitaria de diferentes profesionales de la medicina y a través de una serie de publicacio-

nes específicas: *Salud y Fuerza. Procreación consciente y limitada. Revista mensual ilustrada de la Liga de Regeneración Humana* (Barcelona 1904-1914), *Generación Consciente* (Alcoi-Valencia 1923-1928) y *Estudios* (Valencia 1928-1937).

Durante la II República el debate sobre la situación político-social de las mujeres se vio refrendado con diferentes argumentaciones y teorías científicas que hundían sus raíces en estudios médicos y biológicos como la teoría de la misión maternal de Gregorio Maraón.

Desde la década de los veinte las anarcofeministas españolas, siguiendo las reflexiones de otras antecesoras libertarias como Nelly Roussel, Emma

sobre su figura, pero debemos destacar la labor de otra sanitaria libertaria en el campo de la reproducción humana: la matrona de la beneficencia municipal de Soria, Constantina Alcoceba Chicharro (1899-1936).

La corriente anarquista que defendió la libertad sexual de las mujeres cristalizó sus esfuerzos en el ámbito de la política cuando en el año 1937, al amparo de la Constitución Republicana, la Generalitat Catalana promulgó una ley sobre «La reforma eugénica del aborto» cuyo fin era limitar el número de abortos a través de una mayor difusión de métodos anticonceptivos entre la población. Nos referimos al Decreto de Interrupción Artificial del Embarazo de la Generali-

tal que fuere la causa que lo motive, borrando así de golpe el curanderismo asesino y dotando al proletariado de un modelo científico y eficaz de controlar su natalidad, sin temor a los riesgos que ello pudiera reportarle. (...) ¿Qué representa esta reforma radical? Ante todo, disminuir la cifra de abortos, aunque parezca paradójico, puesto que paralelamente a los centros destinados a interrupción artificial del embarazo, funcionarán los otros centros en proyecto, destinados a la difusión popular de recursos anticoncepcionales, pues nuestro ideal eugénico es que la mujer posea una sólida cultura eugénica que le permita evitar el aborto y no recurrir a él sino como último recurso...»¹.

amoroso o emotivo que constituyera en un hecho no deseable para la mujer el ser madre.

Sobre este proyecto sustentado también Federica Montseny, ministra de Sanidad y Asistencia Social (1936-1937) sus esfuerzos por extender el decreto catalán a todo el territorio republicano, ya que el decreto estatal por el que autorizaba legalmente el aborto en todo el territorio y que redactó con Mercedes Maestre, secretaria de Sanidad, fue bloqueado por la oposición de gran parte del gobierno republicano.

Como hemos resaltado anteriormente, la defensa del aborto estaba estrechamente vinculada a la concepción de la *maternidad consciente*, esto es, a la relevancia de la maternidad para la vida de las mujeres y de la sociedad en general, pero una maternidad que debía ser libremente escogida y cuidadosamente preparada, con el fin de que se consiguiera una mejora eugénica de la población. Esto es, que las madres trabajadoras y más pobres tuvieran hijos e hijas más sanos y con mejor capacidad de supervivencia:

«...Pero nuestra reforma eugénica representa, sobre todo, el reconocimiento del aspecto social y espiritual de la maternidad y la elevación de la misma a la augusta categoría que había perdido a copia de represión gubernamental y a egoísmo paterno. Ser madre no debe reducirse sólo a parir hijos con o sin defecto físico, sino a entablar un vínculo espiritual eterno con los mismos, y a convertir luego al hijo en un trabajador sano, consciente y culto»².

Debemos concluir resaltando como la concepción del aborto libre que consolidó la reforma anarquista, es la legislación más feminista, respetuosa y avanzada de las que han existido en el Estado español al respecto. No estableciendo una norma de plazos y considerando diferentes causas que descansaban en la libre elección de las mujeres sobre su maternidad. Pudiendo abortar de manera legal, libre y gratuita por su propia decisión de no querer ser madres.

NOTAS

¹ Martí Ibáñez, Félix «En torno a la reforma eugénica del aborto», *Solidaridad Obrera*, 12 de enero de 1937, nº 1482. <http://www.cedall.org/>

² Martí Ibáñez, Félix. «En torno a la reforma eugénica del aborto», *Solidaridad Obrera*, 12 de enero de 1937, nº 1482. <http://www.cedall.org/> ■



▲ Federica Montseny

Goldman y María Lacerda de Moura, hacen su propia deliberación sobre las teorías neomalthusianas como medio de consolidar la emancipación femenina, una de las más interesantes propuestas prácticas fue la impulsada por Mujeres Libres (M.M.L.L.) durante la Guerra Civil, que se amparaba en la experiencia médica de una de sus fundadoras Amparo Poch y Gascón quien desde el inicio de su vida profesional, dedicó grandes esfuerzos a la educación sexual y parental de las mujeres, la difusión de métodos anticonceptivos y la lucha por una sexualidad libre.

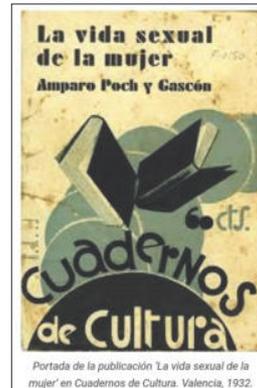
De la labor médica de Amparo Poch se destaca en su biografía realizada por Antonina Rodrigo su interés en comenzar los cuidados de las madres por la salud del futuro bebé desde el periodo de gestación en lo que se conoce como «puericultura intrauterina» y su incansable lucha por acabar con los abortos clandestinos. Contamos con muy pocos datos



▲ Félix Martí Ibáñez

tat Catalana promulgado en diciembre de 1936. Respecto a las reflexiones sobre estas propuestas, una de las grandes aportaciones del pensamiento libertario a la vida política de las mujeres fue el Decreto de Interrupción Artificial del Embarazo de la Generalitat Catalana en diciembre de 1936, que en palabras de Martí Ibáñez su principal promotor fue definido así:

«Y como toda reforma eugénica debe situar en el punto axial de la misma a la madre y al niño, por ahí comenzamos, estableciendo en el citado Decreto la libertad de practicar el aborto sea



Según la explicación que ofreció el doctor Félix Martí Ibáñez, quien en ese momento era Director General de Sanidad y Asistencia Social de la Generalitat de Catalunya: la libertad de decisión de la mujer era recogida por la ley al contemplar que un aborto se realizaría de acuerdo a las siguientes causas, basadas en lo que denomina «los cuatro puntales medicosociales»:

1. Causa terapéutica: una contradicción médica del parto por una enfermedad en la madre, tanto enfermedad física como mental.

2. Motivo eugénico: defectos en el feto, enfermedades hereditarias o que el embarazo fuese el resultado de un acto de incesto paterno.

3. Factores neomalthusianos: limitación voluntaria de la natalidad basada en la decisión consciente de la madre.

4. Causa sentimental o ética: cualquier motivo de índole